



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05762.4.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación de 50 euros de roaming. Solicita su devolución por no haber usado el teléfono en ningún país que no pertenezca a la Unión Europea.

La empresa reclamada contesta por escrito del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que las líneas móviles se activan con la tarifa Go Negocio Total Plus

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito solicitando el abono de 50 euros + IVA y la conversación mantenida con #####, en la que puede demostrar que le indicaron que no se preocupara, que le devolvían el dinero. Deben asumir su error al informar, y más cuando no ha pisado Suiza.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER DEL FONDO DEL ASUNTO**, al considerar que el titular de las líneas reclamadas es la empresa #####, siendo la tarifa contratada "Go Negocio Total Plus", por lo que no tiene la consideración de consumidor final, no siendo la **reclamación** objeto del Sistema Arbitral de Consumo, quedando expedita la vía judicial. Indicar asimismo que no está acreditado el poder otorgado a la reclamante, #####, para actuar en nombre y representación del titular del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de

Comunidad de Madrid

Parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Prevía audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.